

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Enero de 1912)

NUM. 41.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Secretaria.—Negociado 4.º**

CIRCULAR NÚM. 3.

En la noche del 2 del actual, desaparecieron del domicilio paterno que lo tiene en el pueblo de Villamuriel de Campos, los jóvenes Justo del Caño Perez, hijo de Nicolás del Caño y Francisco Alonso Tobias, hijo de Narciso Alonso, ambos de 17 años de edad, y de las señas que al final se citan.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen gestiones para descubrir el paradero de referidos jóvenes, procediendo á su detencion y poniéndoles á mi disposicion.

Valladolid 5 de Enero de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

**Señas de Justo del Caño.**

De 17 años, soltero, herrero, alto, moreno, lleva americana de pana negra, botas y boina de igual color y pantalon de pana color verdoso.

El Francisco Alonso de la misma edad y estatura, obrero de labranza, pelo rubio, lleva chaqueta de paño claro, boina negra y zapatos blancos con hebillas.

NÚM. 42.

**Gobierno civil de la provincia.**

CIRCULAR NÚM. 4.

La Comision provincial en sesion de ayer, designó para las que ha de celebrar durante el mes actual, los días 5, 9, 10, 19, 20, 26, 27, 29 y 30.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 5 de Enero de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NÚM. 43.

**Gobierno civil de la provincia.**

CIRCULAR NÚM. 5.

A los efectos prevenidos en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, hago público en este periódico oficial, que con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. José Castañeda y otros, contra acuerdo de la Comi-

sion provincial, que declaró nula la proclamacion de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral en la villa de La Union.

Valladolid 5 de Enero de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NÚM. 44.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Secretaria.—Negociado 2.º**

CIRCULAR NÚM. 6.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Felipe Molpeceres, vecino de Olmedo, la autoridad local de dicho pueblo, á fin de evitar el contagio, ha aislado la referida ganadería y la demarcacion del terreno en que se ha hecho el aislamiento, es la siguiente:

Por el Norte camino del Canalizo hasta la ribera de Santa Ana, Oriente desde dicho camino lindando por el viñedo de Malsoble en direccion recta á la carretera de Mohago y Mediodía á la carretera de Mohago y río Adaja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 5 de Enero de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto

por esa Direccion General, se ha servido disponer que se convoque á oposicion para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de Oficiales quintos, al afecto de cubrir las plazas que sean necesarias para hacer frente á las necesidades del servicio hasta 31 de Diciembre de 1912 y que no correspondan á los opositores ya aprobados en expectacion de ingreso, quedando V. E. facultado para precisar el número de plazas que han de anunciarse y para disponer, con sujecion á lo preceptuado en el capítulo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo, los trámites y el orden de la convocatoria hasta el término de la oposicion.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1911.—Barroso.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

**Direccion General de Correos y Telégrafos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden precedente, se convoca á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir 520 plazas que se juzgan necesarias para hacer frente á las necesidades del servicio hasta el 31 de Diciembre de 1912, y se otorgarán á los opositores aprobados por el orden de su calificacion, á medida que sean creadas

y dotadas en presupuesto ó resulten vacantes, después que hayan ingresado los que actualmente se encuentran en expectación de destino.

Para concurrir á esta convocatoria será necesario:

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de treinta en 31 de Diciembre corriente;
- 3.º No haber sido sentenciado por los Tribunales de Justicia á pena aflictiva ó correccional, ni encontrarse procesado por delito;
- 4.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio;
- 5.º No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del cargo;
- 6.º Acreditar buena conducta, y
- 7.º Reunir todas las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo de esta Dirección General acompañando á sus instancias los siguientes documentos:

- 1.º Certificación legalizada del acta de su nacimiento;
- 2.º Certificación negativa del Registro Central de penados;
- 3.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, y
- 4.º Declaración firmada por el interesado, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.º, 5.º y 7.º del párrafo anterior.

Cualquiera ocultación ó falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiese llegado á ingresar en el Cuerpo, y á la inhabilitación perpetua para servir en Correos, sin perjuicio de la acción criminal que correspondiera.

Las instancias documentadas se entregarán mediante recibo, en el Registro general de este Centro, ó en cualquiera de las Administraciones principales de Correos, que las cursarán sin demora, cualquier día hábil hasta el 31 de Enero próximo. A las cinco de la tarde de este día quedará cerrado el plazo de admisión. No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios del examen previo y de la oposición, así como el

reconocimiento facultativo que ha de precederlos se verificarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 al 34 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos que se transcriben á continuación de este anuncio.

Los Tribunales para el examen previo y para los ejercicios de oposición se constituirán solamente en esta Corte.

Antes del día 10 de Marzo decretará este Centro directivo la admisión ó exclusión de los solicitantes y para conocimiento de los interesados expondrá relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de la Dirección. Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernación los interesados en el plazo improrrogable de diez días. En todo caso, la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Los opositores aprobados en el examen previo de la convocatoria de 1909, deberán acompañar á sus instancias el oportuno documento que así lo justifique.

El examen previo comenzará el día 10 de Abril y el primer ejercicio de la oposición el 30 del mismo mes. Ocho días antes de empezar, los Tribunales expondrán al público relación de los individuos admitidos, por el orden que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Los aspirantes que deseen acreditar su conocimiento de lengua inglesa ó alemana, deberán hacerlo constar así en su instancia á los efectos del artículo 32.

Madrid, 28 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

#### Artículos del Reglamento orgánico que se citan en la orden de convocatoria.

Art. 18. A los ejercicios de oposición precederá un examen sobre las siguientes materias:

Castellano.

Francés.

Elementos de Aritmética y Contabilidad mercantil.

Sólo podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido aprobados en dicho examen.

Art. 19. Con ocho días de antelación á la fecha en que se haya de comenzar los exámenes, se expondrán en los cuadros de edictos relaciones de los individuos admitidos, por el orden en que

hayán de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Art. 20. Cada Tribunal de examen se constituirá con tres funcionarios designados por la Dirección General, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

Los individuos del Tribunal podrán ser recusados en los ejercicios del examen con quien tengan parentesco dentro del cuarto grado canónico.

Contra la Real orden admitiendo ó desestimando las recusaciones, no se dará recurso alguno.

Art. 21. Los aspirantes citados al efecto por el Tribunal correspondiente, se someterán con cuarenta y ocho horas de antelación á la que deban actuar, al reconocimiento facultativo de su aptitud física, que se verificará á expensas de aquéllos por un Médico del Cuerpo de Correos ó de la Beneficencia municipal ó provincial, designado por la Dirección General.

Por este servicio deberán abonar al facultativo 2,50 pesetas.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal que hubiera hecho la citación decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Art. 22. Antes de presentarse á examen será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de seis pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 23. El examen previo constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El primero se verificará del siguiente modo:

Una vez reunidos los Aspirantes que deban actuar en una misma sesión, el Tribunal les dictará un párrafo en castellano, que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que señale el Tribunal; les pondrá de manifiesto otro párrafo en texto francés que habrán de traducir, y les suministrará los datos de las operaciones que han de ejecutar, relacionadas con una lección de Aritmética sacada á la suerte.

El Tribunal recogerá estos trabajos suscritos por los interesados y procederá á calificarlos, determinando los individuos que puedan pasar al ejercicio oral.

Art. 24. El examen oral, que deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente día hábil

al del escrito, consistirá en la explicación ó ampliación que el Tribunal considere necesaria del análisis gramatical hecho por el interesado; en leer y traducir otro texto francés, conversando además con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Correos en aquel idioma, y en contestar una lección de Aritmética, sacada á la suerte entre todas las del programa, menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 25. En el examen previo no habrá más calificaciones que las de aprobado y reprobado.

El Presidente del Tribunal dará cuenta diariamente á la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito, y prevendrá á los aprobados que se presenten en Madrid, ante el Tribunal de oposición, en una fecha calculada, de suerte que entre el examen oral y el primer ejercicio de las oposiciones, transcurran quince días hábiles.

Asimismo, levantarán diariamente acta en que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en cada sesión, y proveerá á los aprobados de un documento en que conste esa censura, que será válida para las oposiciones del mismo año, y las del siguiente.

Art. 26. Los Tribunales de oposición se constituirán solamente en Madrid, y en la forma que previene al artículo 20.

Art. 27. Los aspirantes, antes de verificar el primer ejercicio de oposición, deberán satisfacer, en concepto de derechos de los Tribunales, 12 pesetas, que se distribuirán los Vocales en proporción al número de sesiones en que hayan actuado, después de satisfechos los gastos de material.

Art. 28. Los ejercicios de oposición que se verificarán por todos los aspirantes ante los mismos Tribunales, serán:

Primero. Uno de Geografía Postal de España y Postal Universal, para desarrollar, dentro del tiempo que señale el Tribunal, una lección de estas asignaturas por escrito y gráficamente;

Segundo. El oral, sobre las mismas materias para exponer otra lección de los respectivos programas;

Tercero. El escrito, de Legislación, que tendrá por objeto desarrollar una lección del programa, comprensivo de las siguientes materias:

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y uso de armas

CONCLUSION DE LA RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Diciembre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1902, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo del mismo año.

Legislacion del servicio interior é internacional.

Tarifas y Contabilidad especial de Correos; y

Cuarto. Ejercicio oral para contestar otra leccion del mismo programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones á la suerte.

Art. 29. El ejercicio oral de los individuos aprobados en el escrito, comenzará el mismo día ó al siguiente hábil.

Art. 30. El Presidente y los Vocales calificarán por puntos de 1 á 30, y al término de cada sesion votarán acerca de la admision de los opositores al ejercicio siguiente, levantando acta en que consten las calificaciones otorgadas, que se harán públicas seguidamente.

Art. 31. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, se reunirán los Tribunales con sus libros de actas para proceder á la calificación definitiva por orden de mérito, en vista de las calificaciones de los ejercicios.

No serán incluidos en ella ni se entenderán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra la censura de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 32. Los opositores que deseen acreditar su conocimiento de lengua inglesa ó alemana, podrán hacerlo constar así en su instancia, y practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal, que se constituirá en Madrid al efecto.

Las calificaciones de éstos exámenes se harán por puntos, de 1 á 30, y los obtenidos se sumarán á los que se les señalen en los ejercicios de oposicion para los efectos de la calificación.

Art. 33. Al término de los exámenes ó de la oposicion referente á cada grupo de asignaturas, llamarán los Tribunales, por segunda y última vez, á los que, alegando justa causa, no se presentaren cuando les correspondiera por orden alfabético.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omision, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 34. Los opositores con plaza ingresarán en el Cuerpo por orden de la propuesta, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

(*Gaceta del 31 de Diciembre de 1911*).

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1751	15 Dicbre. 1911	D. Nector Rico Santos	Nava del Rey	35	6. <sup>a</sup>	Galgo
1752	" " "	" Hermógenes Rodriguez	Pollos	52	"	Idem
1753	16 " "	" Alfredo Queipo de Llano	Valladolid	52	4. <sup>a</sup>	Armas
1754	" " "	" Serapio Moyano	La Seca	26	"	Caza
1755	" " "	" José Diez del Pico	Peñafiel	48	"	Idem
1756	" " "	" Eugenio Lorenzo Fernandez	Pozaldez	36	"	Idem
1757	" " "	" Tomás Garcia Manuel	Cigales	52	"	Idem
1758	" " "	" Paneracio Velasco Arévalo	Matapozuelos	46	"	Idem
1759	" " "	" Pedro Briso Montiano	Zaratan	34	"	Idem
1760	" " "	" Teodomiro Cernuda Cernuda	Idem	33	6. <sup>a</sup>	Galgo
1761	18 " "	" Enrique Anton del Campo	Villafranca	25	4. <sup>a</sup>	Caza
1762	" " "	" Felipe Garcia Sanz	Montemayor	13	"	Idem
1763	" " "	" Manuel Perrote Dominguez	Palazuelo de Vedija	20	"	Idem
1764	" " "	" German Martin Colmenares	Idem	30	"	Idem
1765	" " "	" Juan Manso Barrique	Megeces	60	"	Armas
1766	19 " "	" Eulogio Garcia Poliz	Arroyo	59	"	Caza
1767	" " "	" Esteban Gonzalez Ramos	Corcos	53	"	Idem
1768	" " "	" Pablo Callejo	Valladolid	72	3. <sup>a</sup>	Idem
1769	" " "	" José Pizarro Rodriguez	Mayorga	28	4. <sup>a</sup>	Caza
1770	" " "	" Ildefonso Alvarez Alvarez		28	"	Armas
1771	" " "	" Teófilo Valentin Gomez	Villanubla	25	"	Caza
1772	" " "	" Máximo Rodriguez Raposo	Melgar de Abajo	"	"	Idem
1773	" " "	" Gregorio Garcia	Hornillos	26	"	Idem
1774	" " "	" Cosme Blanco	Melgar de Abajo	64	6. <sup>a</sup>	Galgo
1775	20 " "	" Francisco Malfaz Moral	Cigales	19	"	Idem
1776	21 " "	" Agustin Represa Dominguez	Rioseco	46	"	Idem
1777	" " "	" Rafael Lopez	San Pedro Latarce	45	"	Idem
1778	" " "	" Agustin Represa Dominguez	Rioseco	46	4. <sup>a</sup>	Caza
1779	" " "	" Fausto Rodriguez	Bercero	39	"	Idem
1780	" " "	" Antonio Hernando Diez	Valbuena de Duero	50	"	Idem
1781	" " "	" Saturnino Torres	Villarmentero	38	"	Idem
1782	" " "	" Zacarias Rodriguez Izquierdo	Rodilana	46	"	Armas
1783	" " "	" German Ruiz y Ruiz	Villabarúz	32	"	Caza
1784	" " "	" Telesforo Miguel	Puras	49	"	Idem
1785	22 " "	" Julian Nerpell Queipo de Llano	Valladolid	33	"	Idem
1786	" " "	" Miguel Moya Gutierrez	Idem	30	6. <sup>a</sup>	Galgo
1787	" " "	" Baldomero Moya Gutierrez	Idem	33	"	Idem
1788	" " "	" Fructuoso Gil	Bobadilla del Campo	12	4. <sup>a</sup>	Armas
1789	" " "	" Enrique Pradera	Seca (La)	47	"	Caza
1790	" " "	" Bruno Sanchez Cimarra	Torrecilla de la Orden	26	"	Idem
1791	" " "	" Gerardo Gamarra Garcia	Hornillos	35	"	Idem
1792	" " "	" Carlos Urñeña Leal	Villagarcía	25	6. <sup>a</sup>	Galgo
1793	" " "	" Mariano Vazquez Calleja	Idem	26	"	Idem
1794	" " "	" Francisco Bocos Santamaria	Pedrajas de San Esteban	28	"	Idem
1795	" " "	" Francisco Ramos Mediavilla	Villabarúz	38	4. <sup>a</sup>	Caza
1796	" " "	" Cirilo Rodriguez Rodriguez	Castromonte	52	"	Idem
1797	" " "	" Pablo Prieto Alonso	Mucientes	39	"	Idem
1798	" " "	" Eustaquio Herrera Soto	Idem	45	"	Idem
1799	" " "	" Tomás Vaquero Merino	Idem	40	"	Idem
1800	" " "	" Martin Valentin Valentin	Villanubla	53	6. <sup>a</sup>	Galgo
1801	24 " "	" Pablo Pinacho	Valladolid	38	4. <sup>a</sup>	Caza
1802	26 " "	" Pedro Melero Gago	Villagomez la Nueva	30	"	Armas
1803	" " "	" Ramon Fernandez Zumel	Valladolid	15	"	Caza
1804	" " "	" Rogelio Garcia Rodriguez	Medina del Campo	43	"	Idem
1805	" " "	" Juan Alonso Hernandez	Nava del Rey	32	"	Armas
1806	" " "	" Claudio Rodriguez Baticon	Portillo	32	"	Caza
1807	" " "	" Santos Cuellar Burgos	Cistérniga	43	"	Idem
1808	" " "	" Antonio del Campo	Valladolid	45	"	Armas
1809	" " "	" Vicente Garcia Rodriguez	Rioseco	29	"	Caza
1810	" " "	" Antonio Gimenez Escudero	Valladolid	32	"	Idem
1811	" " "	" Bonifacio Berceruelo Pajares	Torrecilla de la Abadesa	35	"	Idem
1812	" " "	" Máximo Tovar Franco	Quintanilla de Trigueros	67	"	Idem
1813	" " "	" Manuel Escudero Rodriguez	Palazuelo de Vedija	32	"	Armas
1814	" " "	" Manuel Torices Perrote	Idem	36	"	Idem
1815	" " "	" Rafael Romero	Medina del Campo	20	6. <sup>a</sup>	Galgo
1816	" " "	" Jacinto Romero Peña	Idem	45	"	Idem
1817	" " "	" Mariano Barrasa Justo	Valladolid	31	4. <sup>a</sup>	Armas
1818	27 " "	" Juan Carnicer Quesada	Nava del Rey	30	"	Idem
1819	" " "	" Sebastian Criado Torres	Villalon	35	"	Idem
1820	" " "	" Tomás Perez Pinilla	Benafarces	16	"	Caza
1821	" " "	" Tomás Perez Pinilla	Idem	16	6. <sup>a</sup>	Galgo
1822	" " "	" Jacobo Escudero Bueno	Palazuelo de Vedija	35	4. <sup>a</sup>	Armas
1823	" " "	" Antonio Escudero Lera	Idem	18	"	Idem
1824	28 " "	" Francisco Bocos Santamaria	Pedrajas de San Esteban	28	"	Idem
1825	" " "	" Alfio Quintana Lobon	Ceinos de Campos	25	"	Caza

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de la misma
1826	28 Dicbra. 1911	D. Florencio Lopez Rincon	Llano de Olmedo	21	1. <sup>a</sup>	Caza
1827	" " "	" Trinidad Redondo Recio	Valdestillas	34	"	Idem
1828	" " "	" Pedro Pascual Santamaria	Castroponce	27	"	Idem
1829	" " "	" Quirino Villuendas del Olmo	Tudela de Duero	28	6. <sup>a</sup>	Galgo
1830	" " "	" Guillermo Poblacion	Villafrechós	29	"	Idem
1831	29 " "	" Santiago de Blas Cortezon	Laguna de Duero	41	4. <sup>a</sup>	Armas
1832	" " "	" Pablo Martin Mendez	Tudela de Duero	25	"	Caza
1833	" " "	" Fernando Fadrique	Tordesillas	23	6. <sup>a</sup>	Galgo
1834	" " "	" Severiano Buron Romero	Valladolid	43	"	Idem
1835	" " "	" Severiano Buron Romero	Idem	43	4. <sup>a</sup>	Caza
1836	" " "	" Dionisio Olea Paviagua	Torreccilla de la Orden	26	"	Idem
1837	" " "	" Santiago Andrés Gimenez	Idem	25	"	Idem
1838	" " "	" Esteban Sanchez Hernandez	Idem	37	"	Armas
1839	" " "	" Doroteo Dominguez Castro	Valladolid	36	"	Caza
1840	" " "	" Luciano Martin	Santa Eufemia	26	6. <sup>a</sup>	Galgo
1841	" " "	" Perfecto Martin	Idem	55	"	Idem
1842	" " "	" Doroteo Martin	Idem	58	"	Idem
1843	30 " "	" Manuel Valentin Gonzalez	Villanubla	57	"	Idem
1844	" " "	" Vidal Parrado	Fuensaldaña	28	"	Idem
1845	" " "	" José Juan Calvo	Santervás de Campos	51	4. <sup>a</sup>	Caza
1846	" " "	" Francisco Martinez de Prada	Villabragma	45	"	Idem
1847	" " "	" Sisirio Gutierrez Rivera	Ciguñuela	31	6. <sup>a</sup>	Galgo

Valladolid 2 de Enero de 1912.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

#### Núm. 47.

### Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID.

La Jefatura de este Distrito anuncia para el día 10 del corriente, á las once de su mañana, en sus oficinas Gamazo R, entresuelo izquierda, la venta de un caballo, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en las mismas, donde habrá persona que enseñe á los licitadores el caballo en cuestión.

Valladolid 5 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *R. Diez del Corral*.

#### Núm. 45.

### Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 4 de Enero de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE.

En cumplimiento de lo resuelto por esta Comision provincial el día 30 de Diciembre anterior, comunicado al señor Gobernador con igual fecha, acuerdo recaído en la instancia suscrita por Don José Fuentes Carro, en queja de que por la Alcaldía de Valverde de Campos, no se ha dado curso á una protesta que el recurrente presentó para el Presidente de la Comision provincial contra la capacidad legal del Concejal electo de aquel Ayuntamiento Don Angel Martin Lucas, en concepto de deudor como segundo contribuyente; el Comisionado especial Don Graciano Cardenal Garrido, pasó á Valverde de

Campos, recogiendo la documentación que se le ordenaba y que dejó de remitir en tiempo el Alcalde de dicho pueblo.

Examinados dichos documento y el escrito de defensa que remitiera Don Angel Martin Lucas; y

Considerando: que la protesta que aparece en el acta del escrutinio general y que hoy reproduce Don José Fuentes Carro, no está justificada en ninguno de los dos extremos que comprende, justificándose por el contrario con la certificacion que se acompaña que el protestado de incapacidad Don Angel Martin Lucas, no es deudor por ningún concepto;

Considerando: que según resulta del expediente general, en todas las operaciones preliminares á la eleccion y durante ella se han observado todas las prescripciones de ley; la Comision provincial, en sesion del día 4 de Enero actual acordó, por mayoría, con el voto en contra del señor Fraile, desestimar la protesta por infundada y en consecuencia declarar que la votacion se hizo de un modo legal y que el protestado Don Angel Martin Lucas tiene la capacidad necesaria para el ejercicio del cargo de Concejal.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 5 de Enero de 1912.—El Vicepresidente accidental, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Núm. 38.

#### Arroyo.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el presente año de 1912, se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, pues transcurrido que éste sea, no se admitirán las que se presenten.

Arroyo á 3 de Enero de 1912.—El Alcalde, *Agustin Calvo*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

San Pedro de Latarce

Y por el de ocho dias en el Ayuntamiento de

Santibañez de Valcorba

#### Núm. 39.

#### Hornillos.

Fijadas definitivamente por esta Corporación municipal las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1909, 1910 y 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias desde la publicación de presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean oportuno, y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasados sin verificarlo, se procederá á su aprobación.

Hornillos y Enero 3 de 1912.—El Alcalde, *Atilano Gamarra*.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 35.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, ha recaído la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados por su orden, son del tenor literal siguiente:

*Encabezamiento.*—*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á quince de Diciembre de mil novecientos once, el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante la Sociedad Mercantil regular colectiva «Solache y Llanos», domiciliada en esta plaza, defendida por el Abogado D. Antonio Jimeno y representada por el Procurador D. Francisco Lopez Garcia, y de otra, en concepto de demandado D. Isidro Ramos Colarte, vecino de Huelva, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer pago á la Sociedad «Solache y Llanos» de la cantidad de tres mil doscientas pesetas como principal de la letra de cambio protestada, cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos á que ascienden los gastos de protesto y reembolso, el interés legal de dichas sumas á razón de un cinco por ciento anual desde el veintidos de Julio último, fecha del protesto, y costas causadas y que se causen, en las cuales condeno expresamente al demandado D. Isidro Ramos Colarte. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.

Y habiéndose declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Isidro Ramos Colarte, se publica la anterior sentencia por medio del presente edicto que habrá de insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Diciembre de mil novecientos once.—Gualberto Ulloa.—El Secretario, *Rafael R. de la Cuesta*.